



# INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR



## CONVENIO N° IPASB-CONV-2025-018C

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR-IPASB Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÉGULO DE MORA, DENOMINADO QHALI KAY ATENCIÓN EN REHABILITACIÓN Y TERAPIA FÍSICA.

En la ciudad de Guaranda a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte la Licenciada Aidé del Rocío Dorado Jiménez, Directora Ejecutiva del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, en adelante IPASB, y por otra parte, el Sr. Tirzo Elías Ibarra Arias, titular de la cédula de ciudadanía N° 020173810-1, Presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÉGULO DE MORA, con RUC N° 026001412001, en adelante, GADPR DE RÉGULO DE MORA; sujeto a las siguientes condiciones:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastre naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, preceptúa que "La Administración Pública, constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación".

Que, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLIVAR IPASB, fue creado mediante Ordenanza Provincial con fecha 29 de enero de 2015, como una institución que tiene por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar (GADP-B), mediante la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se le encargue o deleguen conforme a su ámbito de acción y fines.

Que, entre los objetivos del IPASB, se encuentra brindar servicios públicos y actividades que gestione: salud, capacitación, programas y proyectos especiales y aquellos que designe el GADPB, a través de instrumentos de planificación y presupuesto para la ejecución de políticas sociales.

Que, Entre los fines institucionales, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLIVAR en su literal d) y e), menciona el desarrollo de proyectos sociales con el propósito de coadyuvar el mejoramiento de la calidad de vida en las áreas de seguridad alimentaria y nutricional, desarrollo infantil y atención a la mujer y las personas de la tercera edad; y la protección de grupos vulnerables de la población.



# INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR



## **ACUERDAN:**

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

Los principios del Buen Vivir, obliga al Estado atender en forma prioritaria a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de pobreza y exclusión del goce de los derechos. Así mismo, el Régimen de Autonomías y Descentralización, contenido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomías (COOTAD) disponen a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD), en el ámbito de sus funciones, crear y promover sistemas de protección integral hacia los grupos de atención prioritaria, según lo que establece en los Art. 35, 36, 37.1 y 38 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Arts. 22 y 32 de la ley Orgánica de Salud; y los Arts. 3 y 4 de la ley de Discapacidades, entre otra normativa aplicable.

Mediante oficio N° GAD-034-RM, suscrito por el Sr. Tirzo Elías Ibarra Arias Presidente del GAD PARROQUIAL DE RÉGULO DE MORA, quien solicita a la Lic. Aide Dorado, Directora Ejecutiva del IPASB, se realice la firma de un convenio de cooperación para el periodo fiscal 2025.

Mediante memorando N° IPASB-RPC-2025-004, suscrito por la Ingeniera Gabriela Ramírez, Responsable de Proyectos y Convenios del IPASB, en el cual, remite la documentación pertinente previa suscripción de Convenios de cooperación interinstitucional con los GADS, e indica en su parte pertinente que se receipto el 100% los documentos solicitados y recomienda se continúe con las gestiones pertinentes para la firma de convenios.

Mediante memorando N° IPASB-DE-2025-044, suscrito por la Licenciada Aide del Rocio Dorado Jiménez Directora Ejecutiva del IPASB, autoriza al área jurídica, proceda a la elaboración de los convenios con los GADS.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- FUNDAMENTO LEGAL**

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR-IPASB Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÉGULO DE MORA, DENOMINADO QHALI KAY ATENCIÓN EN REHABILITACIÓN Y TERAPIA FÍSICA, tendrá como base legal, la ordenanza del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar - IPASB y el Reglamento Orgánico estructural y funcional, así también, la normativa legal vigente para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que servirá de fundamento legal para la celebración e interpretación del presente convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio de cooperación interinstitucional, tiene como objeto establecer las bases para coordinar y ejecutar el proyecto social N° IPASB-PS-2025-GADSM-RM-001 DENOMINADO QHALI KAY ATENCIÓN EN REHABILITACIÓN Y TERAPIA FÍSICA y garantizar la calidad de servicios a los grupos de atención prioritaria, cooperando con lo estipulado en la ficha de costos y el cronograma valorado, para la atención de 210 usuarios.

### **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL GAD PARROQUIAL**



# INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR



El GADPR DE RÉGULO DE MORA, asumirá el pago de servicios básicos, dispositivos médicos de uso en general y equipos para rehabilitación, material de aseo, y material de oficina, de conformidad con lo estipulado en la ficha de costos y el cronograma valorado, esto con la finalidad que el convenio tenga un desarrollo eficaz y exitoso.

## **CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL IPASB**

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR, aportará con la contratación de un Fisioterapeuta para el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en la ficha de costos y el cronograma valorado.

## **CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO**

Para la ejecución del presente convenio el IPASB aportará con un valor económico de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.790,45) y como contraparte el GADPR DE RÉGULO DE MORA aportará un valor de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES (\$ 3.620,00), dinero que será utilizado de acuerdo a la ficha de costos y el cronograma valorado, aceptado por las partes y que fungen como documentos habilitantes.

Por la prestación del servicio y de las actividades que resulten del presente convenio, las partes declaran que no se realizará ningún cobro a los beneficiarios o usuarios de este convenio, ni tampoco solicitarán algún tipo de desembolso económico.

## **CLÁUSULA SEPTIMA.- COMPROMISOS**

### COMPROMISOS DEL IPASB.

- a) Cumplir con lo establecido en la ordenanza del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar - IPASB y el Reglamento Orgánico estructural y funcional, para el desarrollo del referido convenio.
- b) Solicitar periódicamente informes del progreso del convenio y mantener actualizada la base de información del IPASB.
- c) Cubrir con la remuneración mensual del personal que estará a cargo del puesto de Fisioterapeuta por el tiempo convenido.
- d) Designar al personal con el perfil adecuado, para que cumpla con los parámetros establecidos en el convenio.
- e) Brindar asistencia técnica al GADPR DE RÉGULO DE MORA, para mejorar la ejecución del convenio.
- f) Facilitar la metodología y la asistencia técnica para la elaboración e implementación del convenio.

### COMPROMISOS DEL GADPR DE RÉGULO DE MORA.

De conformidad con sus políticas, normas y reglamentos, y considerando el carácter regional del objetivo del convenio, el GADPR DE RÉGULO DE MORA se compromete a:

- a) Presentar periódicamente informes del progreso del convenio y mantener actualizada la base de información requerida por el IPASB.



# INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR



- b) Administrar el objeto del convenio y establecer sus mecanismos operativos y administrativos.
- c) Establecer y proveer los insumos necesarios al personal que ocupará el puesto de Fisioterapeuta.
- d) Evaluar periódicamente el desenvolvimiento del personal e informar su operatividad, si lo considera necesario.
- e) Solicitar asistencia técnica al IPASB, para mejorar la ejecución del convenio.
- f) Cumplir con todo lo establecido en la ficha de costos y el cronograma Valorado.

## **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1) Cumplimiento del objeto o plazo del convenio.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.
- 3) Por terminación unilateral del IPASB en los siguientes casos:
  - a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
  - b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del IPASB;
  - c. En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de la Unidad de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GADPR DE RÉGULO DE MORA;
  - d. Por inexistencia de presupuesto Institucional.
- 4) Y, por disolución de la personería jurídica de cualquiera de las partes.

## **CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los conflictos que surgieran entre las partes, relacionado con el presente convenio y que no pudiera resolverse amistosamente, se someterán al arbitraje y mediación, de conformidad a lo establecido en la ley de arbitraje y mediación, en tal caso, acudirán ante el centro de mediación del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Guaranda.

De no encontrar una solución efectiva al conflicto, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

## **CLÁUSULA DECIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

La relación entre del IPASB y el GADPR DE RÉGULO DE MORA, se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y TERMINACIÓN.**

El presente convenio entrará en vigencia desde el 03 de febrero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.



# INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR



Podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de las Partes el mismo que deberá ser expresado por escrito.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del presente convenio, mediante notificación escrita y razonada, a la otra parte con un plazo de (15) días de antelación.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE**

La administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, estará a cargo del IPASB, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento. Además, resolverá las discrepancias que puedan surgir en su incumplimiento entre las partes y podrá establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos, en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

Es responsabilidad de la administración informar a las instancias jerárquicas la marcha del presente convenio, así como también es su responsabilidad resguardar según corresponda, los intereses institucionales; respecto de su ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las autoridades; las partes presentaran un informe de gestión mensual sobre las actividades y procesos realizados para el correcto implemento del instrumento.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTO HABILITANTES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- 13.1.- Oficio N° GAD-034-RM, suscrito por el Sr. Tirzo Elías Ibarra Arias , Presidente del GADPR DE RÉGULO DE MORA, en el cual, solicita la firma un convenio de Cooperación.
- 13.2.- Ficha de costos y Cronograma Valorado para la ejecución del Convenio.
- 13.3.- Certificación Presupuestaria.
- 13.4.- Nombramiento de los representantes legales.
- 13.5.-RUC.
- 13.6.- Proyecto Social N° IPASB-PS-2025-GADSM-RM-001

## **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO**

EL IPASB

Dirección: Av. Cándido Rada y 9 de Abril, edificio prefectura de Bolívar

Parroquia: Veintimilla

Teléfono: 03-255-1227 ext: 3010

EL GADPR DE RÉGULO DE MORA

Dirección: RÉGULO DE MORA (Calles: Carmen Inzua)

Parroquia: RÉGULO DE MORA

Telefono: S/N



# INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR



## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio del que da cuenta el presente instrumento, el GADPR DE RÉGULO DE MORA está obligado a:

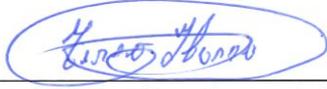
- Proteger la información perteneciente al IPASB, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
- Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.
- Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.
- No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el IPASB.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN

Las partes debidamente inteligiadas con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y por cuanto responden a sus intereses institucionales, lo aceptan, firmando para constancia por triplicado, en la ciudad de Guaranda a los tres días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco.

  
Lic. Aidé Dorado Jiménez  
C.I. 0201621653  
**DIRECTORA EJECUTIVA IPASB**



  
Sr. Tirzo Elías Ibarra Arias  
C.I. 020173810-1  
**PRESIDENTE GADPR - RÉGULO DE MORA**





**CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES MENSUAL ( FICHA DE COSTOS)**

ENTIDAD COLABORANTE		CÓDIGO		APORTE FINANCIADO POR PARTE		APORTE PASADO		PRESENCIAL		APORTE PASADO		REGULO DE MORA								
BOLIVAR		0260011040001		SAN MIGUEL		MAYO		MAYO		MAYO		MAYO								
PROGRAMA BOLIVAR SHUNKUMANTA / PROYECTO PARROQUIA QHALLI KAY PARROQUIA REGULO DE MORA																				
ACTIVIDAD	CANTIDAD	COSTO	FRECUENCIA /DIAS/AES	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	AMORTE ORGANIZACION	APORTE IPASU	COSTO TOTAL DEL CONTENIDO
<b>CALIENTE HIBRIDO</b>	1	\$ 980.95	11	\$ 10.790.45		\$ 980.95	\$ 980.95	\$ 980.95	\$ 980.95	\$ 980.95	\$ 980.95	\$ 980.95	\$ 980.95	\$ 980.95	\$ 980.95	\$ 980.95	\$ 980.95	\$ 10.790.45		\$ 10.790.45
<b>FISIOTERAPISTA</b>	1	\$ 20.00	11	\$ 220.00		\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 220.00		\$ 220.00
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	1	\$ 1.000.00	3	\$ 3.000.00				\$ 1.000.00										\$ 3.000.00		\$ 3.000.00
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	1	\$ 100.00	2	\$ 200.00						\$ 100.00								\$ 200.00		\$ 200.00
<b>TOTAL:</b>				\$ 14.410.45		1000.95	1000.95	2000.95	1000.95	1200.95	1000.95	2000.95	1000.95	1000.95	1000.95	1000.95	2200.95	\$ 12.110.45	\$ 3.620.00	\$ 10.790.45

Dispositivos medicos de uso en general y equipos para rehabilitación.  
Material de Asco  
Materiales de Oficina

ELABORADO Y REVISADO POR:  
PRESIDENTE DEL GADPR REGULO DE MORA  
SR. TIRSO IBARRA

ELABORADO Y REVISADO POR:  
COORDINADOR DE PROYECTOS  
ING. FRANCISCO BRAVO

ELABORADO Y APROBADO POR:  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
ING. TRICHA GARCIA

REVISADO Y AUTORIZADO POR:  
DIRECTORA EJECUTIVA IPASE  
LIC. AIDE DORADO



